

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-101/IV/2013 por el que designó al Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>.
2. El quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral. Proceso de designación en el que el Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez participó.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, como a continuación se indica:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo</b>
Rivera Delgadillo José Virgilio	Consejero Presidente	7 años
Ávalos Acosta Adelaida	Consejera Electoral	6 años
Castro Rosales Elia Olivia	Consejera Electoral	6 años
Frausto Sánchez J. Jesús	Consejero Electoral	6 años
Flemate Ramírez Elisa	Consejera Electoral	3 años
Noyola Núñez Eduardo Fernando	Consejero Electoral	3 años
Ortega Cisneros José Manuel	Consejero Electoral	3 años

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral

4. El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se notificó a esta autoridad administrativa Electoral el Acuerdo INE/CG334/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
5. El cinco de enero de dos mil quince, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG334/2014.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

**Tercero.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado y 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales previstos en la Constitución.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de participación ciudadana.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales y designar a los Directores Ejecutivos con base en las ternas que proponga el Consejero Presidente.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción II, inciso b) y 38, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, la Junta Ejecutiva, es presidida por el Consejero Presidente y se integra, entre otras personas, con el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género.

**Séptimo.-** Que en términos del artículo 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, la de proponer al Consejo General la terna para la designación de los titulares de las direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva.

**Octavo.-** Que el Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, mediante Acuerdo INE/CG334/2014 fue designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El cinco de enero de dos

mil quince, el citado funcionario rindió protesta de ley, por lo que se generó la vacante en dicha Dirección.

**Noveno.-** Que por lo señalado en el considerando anterior y conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 7, numeral 2, fracción II, inciso a), 24, fracción XXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la terna para la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género. Terna que se integra de la siguiente manera:

<b>Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género</b>	
<b>1</b>	Carlos Casas Roque
<b>2</b>	Martha Valdéz López
<b>3</b>	Rodrigo Miguel Chávez Chairez

**Décimo.-** Que según lo señalado en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, los directores ejecutivos deberán satisfacer los requisitos que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Décimo primero.-** Que quienes integran la terna, cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, según lo previsto en el artículo 4 del citado Estatuto.

**Décimo segundo.-** Que para valorar a las personas que integran la terna, este Consejo General toma en consideración el contenido de las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

**Decimo tercero.-** Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la designación respectiva del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, éste deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación

electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

**Décimo cuarto.-** Que las atribuciones que deberá desempeñar el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, se encuentran previstas en los artículos 43 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 27 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 7, numeral 2, fracción II, incisos a) y b), 9, 19, 23, fracciones I, V y XXXVIII, 24, fracción XXIII, 38, numeral 1, fracción II, 40, numeral 1, 43 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 27, 30 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Este Consejo General designa al C. Carlos Casas Roque, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme a derecho al C. Carlos Casas Roque, su designación como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

**TERCERO.** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, expidan el nombramiento que acredite al C. Carlos Casas Roque, como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de este Acuerdo,

se proceda formal y legalmente a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la referida Dirección.

**QUINTO.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y sus anexos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a seis de febrero de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**